



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Desarrollo Comunitario



DEROGA REGLAMENTO DE BECA QUE INDICA, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL.

DECRETO N° 3333

Chillán Viejo, 19 OCT 2018

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios, Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 117 del 11 de Enero de 2018, que deroga Reglamento aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.875 de 23 de Noviembre de 2018, y aprueba nuevo Reglamento de Beca Municipal.

Informe N° 2 de 25 de Junio de 2018 de la Dirección de Control Interno Municipal, en el cumplimiento de su Plan de Auditoría año 2018, que contiene las observaciones y sugerencias de mejora del Reglamento de Beca Municipal vigente.

Acuerdo de Concejo Municipal N° 161 adoptado en Sesión Ordinaria N° 28 celebrada el 2 de Octubre de 2018, en que acordó por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobar la modificación al Reglamento de Beca Municipal, conforme a observaciones y sugerencias de Director de Control Interno, contenidas en Informes N° 2 de 25 de Junio de 2018, de acuerdo con el Ord. (Alc.) N° 586 de 13 de Septiembre de 2018.

Necesidad de adecuar actual Reglamento de Beca Municipal, a las observaciones de la Dirección de Control y sugerencias de profesionales que trabajaron en el proceso año 2018.

DECRETO:

A).- DEROGUESE Reglamento de Beca Municipal aprobado mediante D.A. N° 3.117 del 11/01/2018.

B).- APRUEBESE el siguiente Reglamento Beca Municipal Chillán Viejo, destinado a favorecer el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes de la comuna, en la educación superior.

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL

TITULO I. OBJETIVOS DE LA BECA MUNICIPAL

ARTICULO 1: El presente Reglamento tiene por objetivo regular el proceso de postulación y otorgamiento de becas a estudiantes de la comuna de Chillán Viejo.

ARTICULO 2: La Beca Municipal es una iniciativa de la Municipalidad de Chillán Viejo, destinada a apoyar económicamente a los/as jóvenes de la comuna y estimular los estudios superiores.

ARTICULO 3: La Beca Municipal consiste en un aporte económico para la mantención en el sistema de educación superior, de alumnos/as regulares que se encuentren matriculados en alguna entidad de educación superior, ya sea una Universidad, Centro de Formación Técnica (CFT), o escuela de las Fuerzas Armadas; o en una carrera profesional impartida por un Instituto Profesional (IP) y que tengan



su residencia familiar y cuenten con Registro Social de Hogares en la comuna de Chillán Viejo, además de un promedio de notas mínimo de 5,5 para egresados de enseñanza media que ingresan por primera vez a la educación superior, y de 5.0 para quienes ya cursan estudios superiores, y homologadas en otros sistemas de calificaciones.

TITULO II. REQUISITOS

ARTICULO 4: Podrán postular a esta Beca Municipal quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a).- Tener domicilio en la comuna de Chillán Viejo corroborado por Registro Social de Hogares o instrumento que el Ministerio de Desarrollo Social determine para determinar nivel de vulnerabilidad familiar.
- b).- Estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado.
- c).- Para egresados de enseñanza media, promedio de notas de Enseñanza Media igual o superior a 5,5.
- d).- Alumnos/as que se encuentren cursando educación superior deben presentar la totalidad de las asignaturas aprobadas durante el semestre anterior a la postulación y tener promedio igual o superior a 5.0., homologándose al sistema de calificación que corresponda.

ARTICULO 5: No podrán postular aquellos/as estudiantes que pierden su calidad de alumno/a regular, ya sea por egreso y/o titulación, eliminación académica o retiro definitivo de los estudios. Estudiantes que suspenden carrera pueden postular una vez reintegrados a la misma carrera.

No obstante, aquellos/as postulantes que terminan una carrera técnica y transitan a la misma carrera a nivel profesional, si podrán postular a esta Beca, siempre y cuando esta situación se encuentre debidamente acreditada por la entidad de educación superior.

Tampoco podrán postular estudiantes de post grado (Licenciatura, magister, doctorados, diplomados u otros).

ARTICULO 6: La acreditación de los requisitos señalados se deberá demostrar con los documentos que se señalan a continuación:

- a).- Formulario de Postulación (Anexo N° 1), completo en todos sus campos y firmados, la falta de algún dato será causal de eliminación.
- b).- La identificación del o la postulante, presentando fotocopia de cédula de identidad
- c).- Estudiantes que ingresan a la educación superior por primera vez, deberán presentar certificado de notas de cuarto o quinto año medio y certificado que acredite el egreso de enseñanza media.
- d).- Estudiantes de más de un semestre en curso, deberán presentar Certificado de notas original o digital, con firma o timbre o membrete de la entidad de educación superior que lo emite.
- e).- Comprobante de matrícula en una entidad de educación superior, o Certificado de Alumno Regular, vigente para el período que postula.
- f).- Estudiantes que además de estudiar, se encuentren a cargo de su/s hijos/as deberán presentar Certificado de Nacimiento (del o los/las hijos/as), siempre y cuando, aparezcan en el grupo familiar declarado en el Registro Social de Hogares al momento de la postulación.
- g).- Estudiantes que presenten alguna situación de discapacidad, inscritos en el registro nacional de discapacidad, deberán presentar fotocopia de la credencial de discapacidad.

TITULO III. DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 7: Las postulaciones se iniciarán el 15 de Febrero de cada año, donde el proceso de postulación, evaluación y entrega de becas, se regirá de acuerdo al presente calendario: